



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA:**
JC-40/2024

RECURRENTE:
GUSTAVO FLORES BETANZOS

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y OTRAS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR EN
FUNCIONES:**
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, primero de abril de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta que antecede realizada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que hace constar que no se ha recibido promoción alguna en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral del veintisiete de marzo al día de la cuenta.

Cabe precisar que en el acuerdo de veintisiete de marzo, se previno al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de las veinticuatro horas siguientes de la debida notificación, el cual le fue notificado en la misma fecha que antecede, tal y como consta en la cédula de notificación correspondiente.

De manera que, al haber dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos en funciones de la omisión del promovente de presentar escrito alguno dando cumplimiento a lo anterior, es que se estima que ha transcurrido el plazo concedido, por lo que procede hacer efectiva dicha prevención.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 288, fracción I, y 302, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario".



JC-40/2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de Baja California y; 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO.- Se tiene por precluido el plazo de la vista concedida a la parte actora mediante auto de veintisiete de marzo del presente, por lo que **se hace efectivo el apercibimiento**, en la inteligencia de que las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal surtirán efectos por medio de estrados, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.
RUBRICAS.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.